



4

D. Severiano Zapata, del Sr. Alcalde D. José D. Nuevo Martín y con asistencia de sus el Secretario Asociados.
 D. Miguel Lue
 D. Agustín Antolínez
 D. Joaquín Farrigós
 D. Julio Lopez.
 D. Joaquín Salido.
 D. Eduardo Zapata
 D. José Manabó.
 D. José Hervaga.

para celebrar la sesión extraordinaria para lo cual habían sido convocados los señores antes mencionados como prescribe la ley, el Sr. Presidente la declaró abierta y pública esta sesión y dijo: Fue en virtud del acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria del día tres de Abril último se había instruido los encabesamientos generales por un año con sujeción al estado de Reglamento, para cubrir el cupo por devenciones correspondientes a este período para el año económico 1899-00, importante en la cantidad de diez mil quinientos veinte y dos pesetas, cincuenta céntimos, que con los recargos del cien por cien y deudas anteriores por la liquidación vigente asciende a la suma de veintemil trescientas ochenta pesetas, ochenta y dos céntimos; pero que no habiendo dado resultado ese medio según diligencia fecha 2 de Abril citado que obra en el expediente y que de su orden fué lido por mí el Secretario.

Atendió que tampoco había dado resultado el aumento de renta si bien instruido por tres autos por no haberse presentado licitadores en la subasta celebrada el día veinte y nueve de Mayo fijado en el de las dos terceras partes, celebrada el día catorce del actual y solo en la segunda de esta subasta, la cual se verificó por los cupos parciales, solo aldecaones se hizo postura por D. Juan San Lorenzo al cual se le adjudicó este premio y por la cantidad de mil setecientos cincuenta pesetas, deducirse deducir en la liquidación que se practique para el cupo que deba repartirse y no habiendo tenido efecto al de la exclusión por un auto de los licitados como se comprueba por el acta celebrada el día veinte y cuatro del presente.

Y por último dijo: Fue de conformidad con lo dispuesto en la citada sesión extraordinaria de fecha tres de Abril próximo pasado, se había procedido al encabesamiento general obligatorio del grupo de granos como en cuanto al grupo de especial de aguardientes y bebes, por todo lo cual se establece en el caso de acudir al reparto licitador, para realizar el resto del encabesamiento y recargos según en la misma sesión extraordinaria ya se había prescrito y de salidas al efecto la comarca y división autorizada de la Administración de Hacienda de la provincia.

Abierta discusión sobre este punto y no habiendo quien tomara

